

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN PENAL - SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS. Tutela 59043.- Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil doce (2012)**

**Magistrado Ponente**

**JAVIER ZAPATA ORTIZ.**

"...El Sistema Procesal Acusatorio incorporado en la Ley 906 de 2004, no puede aplicarse de forma aislada sino a partir de una mirada sistemática y esta perspectiva, tanto en su tendencia anglosajona como continental europea, exige que el juez no interfiera en el soporte fáctico que sostiene los cargos imputados. Se trata de una garantía, igualmente, del Principio Acusatorio, mismo que se resume en la idea, "...importante, pero bien simple, la de que no "hay proceso sin acusación"; y esto, si bien se piensa, comprende que "quien acusa no puede juzgar."

[\[1\]](#)

[10]

**Descargue [sentencia](#) de tutela en [seccion archivos](#).**

---

[\[1\]](#) [10] ARMENTA DEU, Teresa, Lecciones de derecho procesal penal, Madrid, Macial pons, 2004, p. 55.